



Municipalidad de Santiago de Surco
ACUERDO DE CONCEJO N° 15
Santiago de Surco,

-2010-ACSS

25 FEB 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 007-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 528-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 226-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2393582009, el Memorándum N° 198-2010-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 104-2010-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, el Memorándum N° 118-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 125-2010-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 188-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para facilitar el Acceso a los Servicios de Saneamiento entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento y la Municipalidad de Santiago de Surco; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2010-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Modernización Municipal, señalando en su Artículo 2° *“Finalidad del Programa de Modernización Municipal - El Programa de Modernización tiene como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a: a) Incrementar la recaudación de los impuestos municipales a través de la mejora de la gestión financiera, b) Generar las condiciones favorables al clima de negocios a través de la mejora en la provisión de servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites, entre otros”*;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal *“aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*;

Que, mediante Documento N° 2393582009 del 09.12.2009, la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 198-2010-GDU-MSS del 19.02.2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 104-2010-SGLAU-GDU-MSS del 18.02.2010 de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, el cual encuentra conforme, opinando por la conveniencia de la celebración del presente Convenio entre este Corporativo y SEDAPAL, dado el valor agregado del servicio público a prestar, propiciando mecanismos de gestión que hagan posible el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, con Memorándum N° 118-2010-GPP-MSS del 16.02.2010, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala la conveniencia de la suscripción de la propuesta de Convenio en el marco del Decreto Supremo N° 002-2010-EF que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Modernización Municipal, dentro del grupo de 40 Municipalidades pertenecientes al Grupo de Ciudades Principales del Tipo A, como





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

15 -2010-ACSS

es el caso de Santiago de Surco, remitiendo el proyecto de Convenio Tipo elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Memorándum N° 125-2010-GOP-MSS del 19.02.2010, la Gerencia de Obras Públicas opina favorablemente por la suscripción del Convenio propuesto, el mismo que significaría un apoyo en cuanto a la planificación de intervenciones en la vía pública, así como en materia de desarrollo y crecimiento del distrito, mejorando la cobertura y calidad de la prestación del servicio, a efectos de lograr las metas estipuladas en el Programa de Modernización Municipal;

Que, a través del Informe N° 188-2010-GAJ-MSS del 19.02.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se aprecia del presente proyecto de Convenio, que el mismo tiene por objeto establecer un compromiso entre la Municipalidad y SEDAPAL, para identificar e implementar un mecanismo que facilite a los ciudadanos el acceso adecuado y eficiente a los servicios de saneamiento, a través de la implementación de medidas de colaboración entre las partes. Asimismo, como compromiso de las partes se acuerda implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la atención del servicio de agua y/o alcantarillado para la población del Distrito buscando brindar las máximas facilidades y garantizando su adecuado uso;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta los Informes emitidos por las áreas orgánicas comprometidas, considera procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para facilitar el Acceso a los Servicios de Saneamiento a suscribir con la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, por el plazo que se indica, poniéndose a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 007-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 188-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

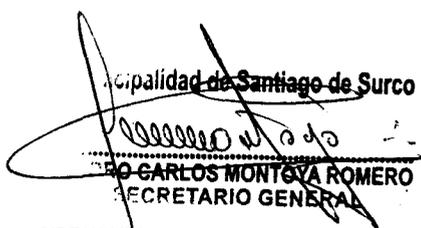
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para facilitar el Acceso a los Servicios de Saneamiento entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Convenio que consta de ocho (08) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

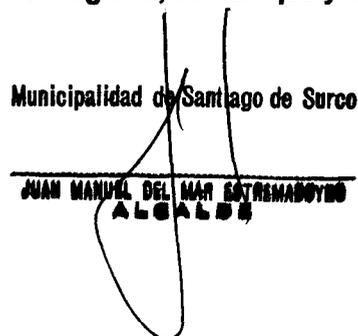
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
MDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO ENTRE SEDAPAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD," con RUC N° 20131367423, representada por su Alcalde Sr. Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con D.N.I. N° 08230850 con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y de la otra parte Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, con RUC N° 20100152356, con domicilio en Avenida Ramiro Prialé N° 210 Distrito Del Agustino – Provincia de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, Jorge José Barco Martínez, identificado con DNI N° 10218302, a la que en adelante se denominará SEDAPAL en los términos y consideraciones siguientes:

PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

SEDAPAL es una empresa estatal de derecho privado, cuya actividad es la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, a la población de Lima Metropolitana y el Callao, cuyos fines y acciones son de utilidad y necesidad pública e interés social

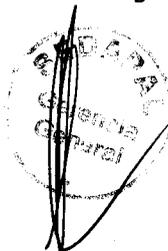
SEGUNDA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre la MUNICIPALIDAD y SEDAPAL, para identificar e implementar un mecanismo que facilite a los ciudadanos el acceso adecuado y eficiente a los servicios de saneamiento, a través de la implementación de medidas de colaboración entre la MUNICIPALIDAD y SEDAPAL.

TERCERA.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la atención del servicio de agua y/o alcantarillado para la población del Distrito, buscando brindar las máximas facilidades y garantizando su adecuado uso. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

- Coordinar semanalmente los cronogramas de las obras para la conexión del servicio de agua y/o alcantarillado a desarrollar en el Distrito, aunando esfuerzos y recursos en forma sinérgica. Para ello, SEDAPAL dará a conocer a la MUNICIPALIDAD el cronograma de obras que se realizarán en su distrito. Las partes acuerdan informar por escrito el nombre de la persona responsable en sus respectivas instituciones de brindar tal información.
- Intercambiar información estadística y de datos para mantener actualizado el avance del crecimiento urbanístico del Distrito y las futuras necesidades de agua y/o alcantarillado.



- Proteger la infraestructura de agua y/o alcantarillado, ante robos, vandalismo y acciones de terceros. Para ello, la MUNICIPALIDAD se compromete a dar aviso inmediato a SEDAPAL a través de los mecanismos que se implementen para tal fin, ante hechos de manipulación de conexiones, robos de tapas y medidores para agua potable. La MUNICIPALIDAD y SEDAPAL acuerdan informar por escrito el nombre de la persona responsable de brindar o recibir, según corresponda, tal información.
- Suscribir en un plazo de seis meses el Convenio Específico para la implementación de un procedimiento que agiliza el otorgamiento de permisos municipales para la instalación de nuevas conexiones de agua y/o alcantarillado, en el marco del Programa de Modernización Municipal. Dicho procedimiento será propuesto por SEDAPAL, coordinado con la MUNICIPALIDAD y validado con el apoyo del Consejo Nacional de Competitividad. El procedimiento comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:
 - Mecanismo que permita a SEDAPAL obtener permisos municipales ágilmente.
 - Mecanismos interconectados, cuando sea viable, que agilicen el envío de documentos entre la MUNICIPALIDAD y SEDAPAL, tales como: solicitudes, autorizaciones, cronogramas para la apertura de vías o de restricción para la apertura, entre otros.
 - Procedimiento de coordinación entre SEDAPAL y la MUNICIPALIDAD

CUARTA.- DE OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS

En el marco del presente Convenio, las partes podrán suscribir otros convenios específicos de cooperación técnica interinstitucional respecto de las siguientes áreas:

- Intercambio de información catastral
- Proyectos de inversión pública aprobados en el Plan Operativo
- Programas de sensibilización para el correcto funcionamiento de las redes de agua y/o alcantarillado.
- Fiscalización de obras de los subcontratistas
- Fiscalización de locales comerciales e industriales.
- Capacitación del personal técnico en temas de interés común
- Otros que sean de mutuo interés

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

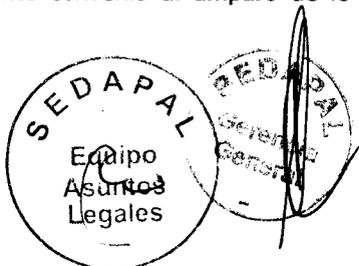
El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años, contado a partir de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

SEXTA.- COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no irrogará gastos para las partes.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA RESOLUTORIA:

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En



consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- REGULACIÓN SUPLETORIA:

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los **2.6** días del mes de de 2010.



Manuel Del Mar Estremadoyro
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

Jorge José Barco Martínez
GERENTE GENERAL DE SEDAPAL

